



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintidós de agosto de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00699 00
Temas y subtemas	ADMITE DEMANDA

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos de ley, la misma se admitirá. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda promovida por ALAN LEE FRANKS en contra de EDIFICIO NEPAL P.H..

SEGUNDO: OTORGARLE a la demanda el trámite previsto para los procedimientos VERBALES SUMARIOS (Art. 390 y siguientes del CGP).

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada en los términos de los artículos 8 de la ley 2213 de 2022, o 291 y 292 del CGP.

Si se procede en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, deberá allegar la prueba de que el correo pertenece al demandado, y la constancia de entrega o acuso de recibo devuelto por el servidor de destino. Además, deberá acreditar el envío de esta providencia junto con la demanda y todos sus anexos para surtir el traslado.

CUARTO: CONCEDER a la parte demandada el término de DIEZ (10) días para que contestar la demanda, y aportar los medios probatorio que pretenda hacer valer.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado JOSÉ LUIS VÁSQUEZ RUA con TP 126.045 del CSJ, para representar los intereses de la parte actora conforme al poder conferido.

SEXTO: REQUERIR a la parte demandante para que notifique esta providencia a la parte demandada, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este auto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito. (Artículo 317 numeral 1 del CGP)

DQR

NOTIFÍQUESEⁱ
KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 126** hoy **23 de agosto de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d141eb91fb957fba7f42af88b9a6f9c0432becace34dd9daeec45441a2c21c18**
Documento generado en 22/08/2022 11:29:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>